

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de octubre de 2021

El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad con el artículo 3° del Código General del Proceso

Liquidación de costas en favor de María Clara Luz Gaviria Botero y en contra de la Unidad Residencial La Mota Núcleo 4

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$3.000.000,00
Agencias en derecho Segunda Instancia.	2 S.M.L.M.V para el momento del pago; suma que, al día de hoy, equivale a \$1.817.052,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$4'817.052,00

Liquidación de costas en favor de la Unidad Residencial La Mota Núcleo 4 y en contra de los codemandados Carlos Enrique Hoyos Molina y Seguros del Estado S.A.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$3'000.000,00
Agencias en derecho Segunda Instancia	2 S.M.L.M.V para el momento del pago; suma que, al día de hoy, equivale a \$1.817.052
Póliza de Seguro (f. 207 C.Físico)	\$1.146.922,00
Pago Inscripción Medida Cautelar Instrumentos Públicos (f. 214 C.Físico)	\$15.700,00
Pago Inscripción Medida Cautelar Instrumentos Públicos (f. 214 C. Físico)	\$19.000,00
Pago Notificación Seguros del Estado (f. 220 C.Físico)	\$15.400,00
Pago Notificación Carlos Hoyos Molina (f. 230 C. Físico)	\$10.800,00
Pago Notificación Seguros del Estado (f.241 C.Físico)	\$15.400,00
Publicación emplazamiento Carlos Enrique	\$110.000,00
Pago notificación curador (f. 285 C.físico)	\$4.100,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$6.154.374,00

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 006 - 2017 - 00466 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Unidad Residencial La Mota Núcleo 4
Demandados	Carlos Enrique Hoyos Molina
Auto Interloc.	# 1440
Asunto	Liquida Costas

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1 | del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a la misma.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

C.B

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>08/10/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>157</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
